

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	726151
Materia :	RES EX 628 DE 02/04/2020 SE REMITE PARA SU REVISIÓN RESOLUCIÓN EXENTA QUE REEMPLAZA LA RESOLUCIÓN N°1802, QUE REGULA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MI ABOGADO.
Folio :	10309.20
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	628
Oficina de Partes deriva a :	INTERESADO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



REEMPLAZA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.802, de 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, QUE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y DE LA UNIDAD TÉCNICA A CARGO DE DICHO PROGRAMA.

MA
HMR/AMR/PTG/CCF/ISH/CVPH

RESOLUCIÓN EXENTA N° 628

SANTIAGO, - 2 ABR 2020

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convención Sobre los Derechos del Niño; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indica en las Regiones que Señalan; en la Ley N° 18.632, que Crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta, y le Concede Personalidad Jurídica; en la Ley N° 19.263, que Fija las Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, del Ministerio de Justicia, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981, del Ministerio de Justicia, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1987, que Aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; en las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño; en las Recomendaciones Finales (2002, 2007 y 2015) realizadas a Chile por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; en la Resolución Exenta N° 1.802, de 2018, que Dispone el Funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad Técnica a Cargo de Dicho Programa; en la Resolución Exenta N° 2.659, de 2018, que Modifica la Resolución Exenta N° 1.802 antes descrita, ambas de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.802, de 16 de octubre de 2018, modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 2.659, de fecha 28 de diciembre de 2018, ambas de la Subsecretaría de Justicia, se dispuso el funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA), también denominado "Mi Abogado", y de la Unidad Técnica a cargo de dicho Programa, formalizando así la iniciativa de esta Secretaría de Estado, que, durante el segundo semestre de 2017, dio inicio a la implementación de un programa piloto denominado "Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección Modalidad Residencial, del Servicio Nacional de Menores", ejecutado por las Corporaciones de Asistencia Judicial, en virtud de los recursos asignados por la ley de presupuestos del respectivo año, y los convenios de colaboración y transferencia suscritos anualmente entre dichas entidades y la Subsecretaría de Justicia, a propósito de la referida asignación.

2°.- Que, actualmente se encuentra en ejecución el Programa Mi Abogado, atendida la asignación de recursos específica otorgada a esta Cartera de Estado, por la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, habiéndose suscrito convenios de colaboración y transferencia con cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial, considerando la cobertura de la totalidad de las regiones del país.

3°.- Que, se considera necesario continuar avanzando en el cumplimiento de la obligación del Estado de Chile de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), adoptando medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes situados dentro del país, así como con lo dispuesto en los artículos 3, 9, 19, 20 y 21, de la CDN, y las Recomendaciones Finales del Comité de Derechos del Niño¹, en orden a que los Estados Parte tienen la obligación de proteger a los NNA y brindarles asistencia especial cuando la vida del niño en su familia de origen no sea posible, teniendo cada Estado la obligación de proveer otro tipo de cuidado, entre los cuales figura la colocación en hogares de guarda, la colocación en instituciones adecuadas de protección de niños o la adopción. Y en virtud de lo anterior resulta oportuno perfeccionar los lineamientos del Programa y aplicar la experiencia adquirida desde su inicio como programa piloto, permitiendo asegurar el óptimo funcionamiento del mismo.

4°.- Que, en este contexto y habiendo transcurrido más de dos años desde la implementación del Programa Mi Abogado y contando con una adecuada cobertura en términos territoriales y de niños, niñas y adolescentes atendidos, conforme al Memorandum N° 1.531, de 20 de marzo de 2020, de la Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica de esta Subsecretaría, se analizó el desarrollo del Programa, con el objeto de evaluar y mejorar el modelo de defensa jurídica especializada impulsada por el mismo, resultando necesario incorporar cambios en su diseño e implementación.

5°.- Que, en virtud de lo expuesto y, con estricto apego a los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de la Administración Pública, es menester actualizar, mediante el presente acto administrativo, las disposiciones que rigen el funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, "Mi Abogado" determinando sus objetivos, lineamientos

¹ <http://acnudh.org/26197/> "Concluding observations on the fourth periodic report of Chile".

fl.

estratégicos, mecanismos de evaluación, así como de la Unidad Técnica del mismo, encargada de la coordinación, supervisión y control a nivel nacional del Programa, entre otros; con lo cual se pretende contribuir a la eliminación de la problemática presente en el sistema de cuidados alternativos, relacionada, entre otras, con internaciones prolongadas, deficiencia en las condiciones de ejecución de las medidas de protección, deficiencias en el trabajo de vinculación de NNA internados con sus familias y riesgo de vulneración de derechos en el régimen de internación.

RESUELVO:

1°.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 1.802, de 16 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Justicia y la Resolución Exenta N° 2.659, de 28 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Justicia.

2°.- DÉJASE establecido que se dio inicio al Programa Mi Abogado a través de un Piloto de Representación Jurídica para Niños, Niñas y Adolescentes en residencias de la red SENAME el 7 de agosto de 2017, fecha que corresponde al día en que se celebraron los convenios que, para tales efectos, esta Subsecretaría suscribió con las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial del país.

3°.- DISPÓNGASE la continuación del funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, también denominado "Mi Abogado", en los siguientes términos:

Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, denominado "Mi Abogado".

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial tienen por objeto proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 17.995 y N° 18.632, que las crean y conceden personalidad jurídica, y a sus respectivos estatutos; y en virtud del carácter de servicio descentralizado que poseen se encuentran sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En virtud de lo señalado anteriormente y con el objetivo de desarrollar una intervención enfocada en mejorar la situación presente y futura de los NNA, la ejecución de los servicios de defensa y representación jurídica especializada e interdisciplinaria de éstos, se encuentra entregada a las Corporaciones de Asistencia Judicial, como colaborador del Estado. Bajo este lineamiento, anualmente, desde el año 2017 esta Subsecretaría, ha suscrito convenios de colaboración y transferencia de recursos con las respectivas Corporaciones, a modo de formalizar la ejecución del Programa en referencia, cuya duración se encuentra sujeta a la Ley de Presupuestos de cada año y en la medida que se asignen recursos para tales efectos.

En el marco de este Programa, se entenderá por NNA en modalidades alternativas de cuidado (NNA privados del cuidado parental), a "todos los NNA que durante la noche no estén al cuidado de uno de sus padres, por lo menos, cualesquiera que sean las razones o circunstancias", y por modalidades de acogimiento alternativo familiar formal a "todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un

órgano administrativo competente² y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas³.

II.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

a) Objetivo General:

Contribuir a la restitución de derechos de NNA en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección de la ley en el ejercicio de derechos, a través del asesoramiento y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria de NNA en modalidades de cuidados alternativos, y otros señalados en la descripción de la población objetivo del Programa. La ejecución de las actividades del Programa, deberá estar orientada al logro del propósito de la intervención, en términos de garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA, a través del acceso a mecanismos judiciales y administrativos que, en lo posible, permitan la restitución de su derecho a vivir en familia.

En tal sentido, la labor del Programa debe propender a que la defensa jurídica especializada de los NNA privados de su derecho a vivir en familia, avance hacia una tutela efectiva de derechos consistente con los principios estructurantes de la CDN, cuya operacionalización se garantice mediante acciones y estrategias conducentes a restituir los derechos vulnerados, y en particular, el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, velando a su vez porque ninguna resolución emanada del sistema judicial, acto administrativo, ni acción u omisión de agente, institución o persona alguna, vaya en desmedro del goce y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe garantizar la debida orientación legal y representación jurídica, a fin de salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica especializada, interdisciplinaria, apropiada, oportuna, e integral.

b) Objetivos específicos:

b.1. Desarrollar una intervención interdisciplinaria que garantice el ejercicio de los derechos de los NNA en modalidades de cuidados alternativos, mejorando su situación proteccional presente y futura, a través de la implementación de un servicio de defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, ejecutado por las Corporaciones de Asistencia Judicial⁴.

b.2. Asegurar una defensa jurídica integral y especializada ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra sede o instancia, según corresponda; ejerciendo los mecanismos judiciales y extrajudiciales pertinentes, a fin de reconocer las dimensiones básicas de las garantías de los NNA, tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares.

b.3. Contribuir al acceso a la justicia e igualdad ante la protección de la ley en el ejercicio de derechos, asesoramiento y defensa judicial de los NNA.

² A/RES/64/142 7

³ Directrices sobre modalidades de cuidado alternativo, III Ámbito de aplicación de las Directrices, pág. 6, 7 y 8.

⁴ Para todos los efectos de esta Resolución, cuando se hace referencia a "las Corporaciones de Asistencia Judicial", se entenderá que se habla de los equipos regionales del Programa Mi Abogado. Sólo se entenderá que la referencia es a las Direcciones Regionales o Generales cuando expresamente sean nombradas.

b.4. Propender al crecimiento progresivo del Programa, de manera de atender a la totalidad de los NNA que son parte de la población objetivo del mismo, manteniendo los estándares y lineamientos estratégicos que se detallarán más adelante.

III.- LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

3.1. Lineamientos Teóricos

3.1.1. Enfoques para la intervención:

- i. Enfoque de derechos: Mantener una visión integral sobre los derechos de cada NNA, y orientar todas las estrategias de intervención hacia su pleno cumplimiento, estableciendo alianzas para promover los derechos de éstos, y empleando una perspectiva integral que exija una respuesta intersectorial, que exceda la tramitación de las respectivas causas ante los tribunales de justicia.
- ii. Enfoque de desarrollo evolutivo y respeto a la autonomía progresiva: Contextualizar y valorar la situación de vulneración de derechos de cada NNA desde una perspectiva evolutiva, en el entendido que cada fase del desarrollo se caracteriza por modular de manera diferenciada lo comportamental, lo afectivo y lo relacional.
- iii. Enfoque intersectorial y de redes: Facilitar, en coordinación con todos los servicios e instituciones públicas, especialmente el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y toda la red, el acceso de los NNA a los diversos programas, prestaciones y servicios sociales complementarios a la acción del servicio de representación jurídica, para el ejercicio de sus derechos a protección social, salud, y educación, entre otros.
- iv. Enfoque de diversidad: Realizar acciones orientadas a las necesidades y características específicas de cada NNA que ingresa al servicio, reconociendo sus características particulares, como pertenencia a un pueblo originario, raza, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otros.
- v. Enfoque de género: Integrar la perspectiva de género en toda la ejecución del servicio.

3.1.2. Principios para la intervención:

- i. Interés superior del NNA (art. 3º CDN): corresponde a la plena satisfacción de sus derechos; en sí mismo, el interés superior es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, en tanto garantía de la vigencia de los demás derechos que consagra e identifica el interés superior con la satisfacción de ellos, "es decir, el principio tiene sentido en la medida que existen derechos y titulares (sujetos de derecho) y que las autoridades se encuentran limitadas a esos derechos".⁵ El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño.⁶
- ii. Participación y derecho a ser oído (art 12 CDN): es deber del Programa velar por el cumplimiento del siguiente precepto: "1. Los Estados Partes garantizarán al niño

⁵ "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño", Revista Justicia y Derechos del Niño, Miguel Cillero Bruñol, pág. 45.

⁶ Observación General N° 14, Comité de los Derechos del Niño.

pl

que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".

- iii. No discriminación (art. 2° CDN): como señala la Convención, "1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares".

3.2. Lineamientos Estratégicos

- i. Especialización y experiencia: Los profesionales que trabajen en el Programa deberán tener experiencia y/o formación específica en materias de infancia, de modo de asegurar que se preste un servicio de la más alta calidad. Esta exigencia aplica tanto a los abogados como a los trabajadores sociales y psicólogos, y se fundamenta en que los profesionales de este Programa trabajan exclusivamente en causas de NNA del sistema de protección, modalidad cuidado alternativo, requiriendo conocimientos y habilidades específicas, estando impedidos, además, de abordar otras materias o funciones en la Corporación de Asistencia Judicial donde se encuentran instalados, en las jornadas destinadas a estos efectos. Así, los profesionales contratados por el Programa, sólo podrán hacerlo a jornada completa y con cláusula de exclusividad de funciones.
- ii. Estándar de NNA por abogado y dupla psicosocial: Se ha definido como estándar de NNA a cargo de los profesionales, 60 para los abogados, y 250 para la dupla psicosocial. Estos estándares han sido recogidos de la experiencia de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, y han demostrado ser una cantidad que permite entregar la dedicación que las causas que involucran a NNA requieren. Superado el 25% de las cantidades señaladas por profesional, no se le podrán asignar más NNA, debiendo redistribuirse al interior del equipo regional. De no ser posible dicha redistribución por encontrarse el equipo regional completo con exceso de carga laboral, se deberá solicitar un cese temporal de designaciones de curaduría a los tribunales correspondientes, hasta que se generen nuevos cupos.
- iii. Despliegue territorial: Los profesionales deben estar presentes territorialmente, es decir, asistir a las residencias, familias de acogida, o recintos penitenciarios donde se encuentren los NNA, además de poder realizar visitas en contexto de búsqueda de familia extensa. La entrevista u observación (dependiendo de su edad y capacidad de darse a entender) del NNA es una gestión fundamental del modelo, así, la primera de ellas debe realizarse dentro del primer mes de ingresado al Programa. En este mismo sentido, se consigna que, atendidas las eventuales situaciones de emergencia que puedan ocurrir con los NNA usuarios del Programa en momentos fuera del horario de trabajo, se espera la disponibilidad de los profesionales del mismo para poder atender dichas situaciones.

111



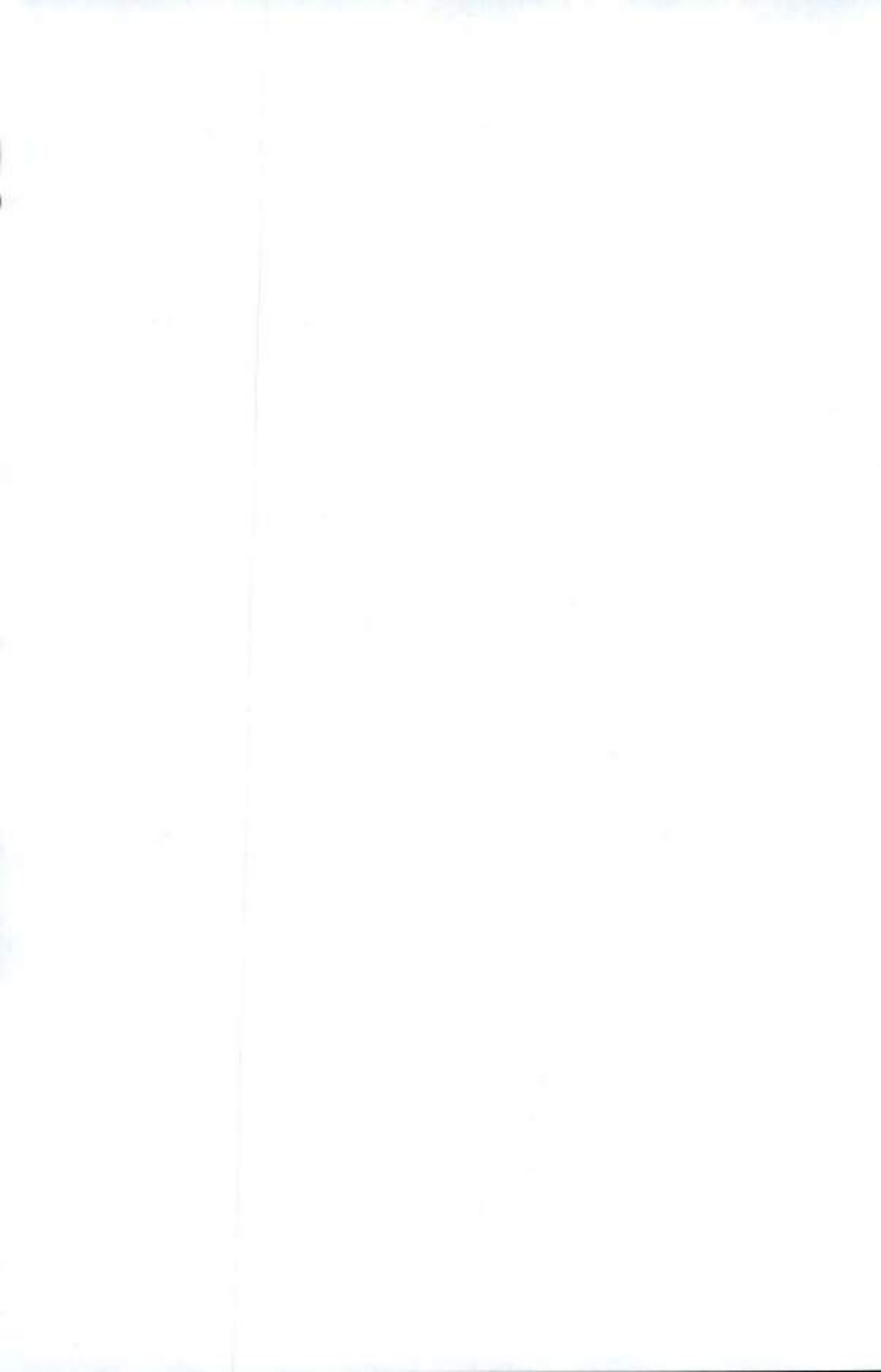
- iv. Elaboración e implementación de la estrategia jurídica a cargo de un equipo regional interdisciplinario de profesionales (en adelante e indistintamente el Equipo Regional), en el entendido que las causas que involucran a NNA que se encuentran en modalidades de cuidado alternativo, tienen un componente psicosocial que es tan relevante como el jurídico. Por ello, cada NNA tendrá a su disposición una triplete conformada por un abogado, un trabajador social, y un psicólogo que apoyan en la elaboración y ejecución de la estrategia jurídica, proveyendo información técnica y realizando todas las gestiones que aseguren una defensa integral de derechos.
- v. Cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos de la infancia: El modelo se sustenta en las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, y otros elementos del llamado *soft law*, como las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de Naciones Unidas. En particular, se busca materializar la visión de los NNA como titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona, estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, en concordancia con su autonomía progresiva.
- vi. Acompañamiento integral de los NNA: De la separación del NNA de su familia de origen se deriva una serie de consecuencias en múltiples dimensiones, además de la afectiva, como la educación, la salud, el uso del tiempo libre, etc. Por ello, se ha definido como lineamiento del Programa el contacto permanente con el NNA de manera de detectar eventuales falencias y necesidades en esos ámbitos, y promover las derivaciones a las instituciones correspondientes. De este modo, se exige que cada uno de los NNA representados por el Programa sea entrevistado u observado por algún profesional de la triplete, a lo menos una vez al mes.
- vii. Seguimiento: Una vez que el NNA representado/a egresa del sistema de cuidado alternativo se genera un seguimiento de a lo menos tres meses, con el objeto de evitar la reinternación y asegurar que se efectúen las derivaciones pertinentes en caso de ser necesario.
- viii. Confidencialidad de la información registrada: El Equipo Regional deberá resguardar la confidencialidad de la información que conste en la carpeta, resguardando a su vez la historia de cada NNA participante del Programa. Los datos consignados en la carpeta (formato físico y virtual), se entenderán como datos sensibles, conforme al artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- ix. Coordinación permanente con quienes tienen a su cargo el cuidado de cada uno de los NNA, y con los profesionales de los programas intervinientes, de manera de contar con toda la información que permita la elaboración y ejecución de la mejor estrategia jurídica posible.

IV.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura organizacional del Programa Mi Abogado, consiste en la siguiente:

IV.1. A Nivel Nacional.

La coordinación, supervisión y control del referido Programa estará a cargo de una **Unidad Técnica**, que dependerá del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial de



esta Subsecretaría, a través de la cual, ejercerá la supervigilancia sobre las Corporaciones de Asistencia Judicial en el proceso de implementación y ejecución del Programa.

Las principales funciones de la Unidad Técnica serán las siguientes:

1. Inspeccionar, supervisar y controlar la ejecución, el funcionamiento y el cumplimiento del Programa. Para ello, realizará las siguientes actividades:

- a) Revisión de casos.

La Unidad Técnica realizará revisiones de casos con el objeto de constatar el cumplimiento de los procesos de representación jurídica especializada e interdisciplinaria, y hacer un monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de intervención. Las revisiones se realizarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Podrán ser presenciales o a distancia.
- Serán realizadas por funcionarios de la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado", que presentarán la debida identificación que los acredite en calidad de tal.
- Podrán ser hechas de forma espontánea por la Unidad Técnica, o a solicitud de los equipos regionales del Programa. Asimismo, podrán realizarse en el contexto de las supervisiones en terreno que semestralmente realizará la Unidad Técnica.
- Se procurará no interferir en las labores que se estén desarrollando.
- Se podrá entrevistar a los participantes del servicio que se encuentren presentes y que consientan en ser entrevistados.
- Se podrá revisar las carpetas físicas o los mecanismos de control de las causas que se dispongan, las cuales deberán estar disponibles y actualizadas en todo momento en el inmueble donde se preste el servicio.
- En general, se podrán recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades desarrolladas por la Corporación de Asistencia Judicial.

De la revisión de cada caso, la Unidad Técnica emitirá un informe por escrito, que será puesto en conocimiento del Equipo Regional del Programa a través de correo electrónico y podrá contener la formulación de recomendaciones técnicas para su implementación y ejecución. El plazo para emitir este informe será de 15 días hábiles contados desde el inicio de la revisión del caso respectivo.

- b) Visitas inspectivas.

La visita inspectiva consiste en la observación participante llevada a cabo por uno o más profesionales de la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado" para que, en calidad de supervisores, observen y participen de uno o más procesos vinculados con la prestación del servicio, establecidos en el respectivo convenio. Para estos efectos, se definirá una pauta entre la Subsecretaría de Justicia, mediante la Unidad Técnica del Programa y la Corporación de Asistencia Judicial, en adelante e indistintamente "la/s Corporación/es".

La Unidad Técnica, en el marco de estas visitas, podrá instruir la adopción de acciones o medidas correctivas para dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos establecidos en la presente Resolución, y lo señalado en cada Convenio.

La Unidad Técnica dispondrá la realización de visitas inspectivas en los casos que lo estime conveniente, con un mínimo de una vez por semestre. La Unidad Técnica al término de cada supervisión, deberá emitir un informe, y ponerlo en conocimiento de la Corporación en el plazo de 30 días hábiles contados desde el término de la supervisión.

2. Proponer y elaborar directrices y estándares para la intervención.
3. Participar de instancias intersectoriales en que se aborde la temática del Derecho de la Infancia, de manera de instalar al Programa como un actor relevante en la toma de decisiones respecto a las políticas aplicables a los NNA del sistema de protección.
4. Asesorar técnicamente a los Equipos Regionales, entregando directrices concretas respecto de abordaje de casos, siempre buscando que las acciones ejercidas por los Equipos Regionales cumplan con lo establecido en la presente Resolución, y en los Convenios anuales suscritos entre las Corporaciones y la Subsecretaría de Justicia.
5. Contribuir y propender a la permanente formación y desarrollo de competencias de los Equipos Regionales.
6. Participar en los procesos de contratación de los profesionales del Programa. Asimismo, participar en la decisión respecto a la desvinculación de alguno de ellos, previo proceso de evaluación del profesional.

La Unidad Técnica estará compuesta por profesionales⁷ que deberán desempeñar los siguientes roles y funciones:

a) **Coordinador/a Nacional.** Encargado/a de organizar, planificar, dirigir y coordinar la gestión del Programa Mi Abogado. Será parte de sus funciones el apoyar, impulsar y monitorear el plan de trabajo de implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las tareas tanto técnicas como administrativas. Corresponderá también a este cargo, el participar de las distintas instancias de discusión de políticas públicas relacionadas con la protección de la infancia y adolescencia, con el fin de relevar los estándares del Programa Mi Abogado, y propender a su aplicación generalizada por parte de los demás organismos que prestan servicios de representación jurídica a NNA. Deberá participar de a lo menos una visita inspectiva al año por cada región, además de concurrir a los territorios cada vez que su presencia como directiva del Programa sea requerida. Es misión de este cargo coordinar las jornadas nacionales de Coordinadores Regionales, liderándolas y entregando los lineamientos correspondientes a los encargados de cada Equipo Regional. Corresponderá también a este cargo realizar las presentaciones y participar de las reuniones donde se discuta el funcionamiento del Programa con externos, asumiendo la vocería del mismo. Finalmente, deberá encargarse de transmitir fielmente las directrices dadas por la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado, de la Subsecretaría, de Justicia a todos los profesionales del Programa, siendo el medio comunicante entre ambas instituciones, sea de manera directa, o a través, por ejemplo, de los Directores Generales de cada Corporación.

b) **Asesoras/es Jurídicas/os.** Encargados/as de prestar asistencia legal al/a Coordinador/a Nacional en la gestión del Programa, elaborando distintos actos administrativos, tales como, propuestas de resoluciones, contratos, decretos, entre otros documentos relacionados con la implementación y ejecución del Programa. Asesorar técnicamente al/a Coordinador/a del Programa en materias propias del Derecho de la Niñez, en su marco normativo interno e internacional. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa. Mantener contacto permanente con los equipos regionales,

⁷ Conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, para tales efectos, se asignaron recursos para la contratación de 5 profesionales.

contribuyendo a los análisis de casos y construcción de estrategias jurídicas, solucionando dudas y entregando lineamientos técnicos de intervención.

c) **Asesoras/es de Gestión.** Encargados/as de elaborar informes y análisis sobre materias asociadas a la implementación y operación del Programa, controlando los procesos administrativos de rendición de cuentas, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles, proponiendo su asignación y administración con miras al eficiente funcionamiento de los servicios y cumplimiento de los fines del Programa. Serán los encargados de proponer el presupuesto exploratorio del Programa año a año, verificando su ejecución. Corresponde a este cargo la responsabilidad de la revisión de todo documento relacionado con ámbitos presupuestarios o de gestión del Programa, debiendo alertar a su jefatura de posibles errores. Finalmente, serán los encargados de relacionarse con los profesionales de la Oficina de Planificación y Presupuesto (o simil) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y de cada Corporación.

IV.2. A Nivel Regional.

Los Equipos Regionales estarán constituidos por, a lo menos, un/a Abogado/a Coordinador/a Regional, un/a Psicólogo/a; y un/a Trabajador/a Social. El tamaño de cada Equipo Regional dependerá de la cantidad de NNA a atender por región, en virtud de los estándares señalados en el punto 3.2.ii. de la presente Resolución, sumándose, además, y en la medida que la asignación otorgada por la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año lo permita, Abogados/as y perfiles profesionales de apoyo a la gestión, como Técnicos/as Jurídicos/as, Apoyo Administrativo, y Secretario/a, por ejemplo.

V. COBERTURA.

El crecimiento del Programa Mi Abogado, será progresivo y se encontrará sujeto a los recursos que, para tales efectos, contemple cada año la Ley de Presupuestos, procurando llegar a la atención del número total de niños, niñas y adolescentes que componen la población objetivo del Programa.

Esto implica una cobertura territorial a nivel nacional, contratación de profesionales, arriendo de inmuebles y adquisición de insumos necesarios para dar respuesta a la demanda de acceso a la justicia de este grupo especialmente vulnerable de la población.

VI. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del Programa Mi Abogado, está constituida por el conjunto de NNA sujetos a una medida de protección o medida cautelar, aplicada mediante resolución judicial, que los derive a alguna modalidad de cuidados alternativos.

Además, serán objeto de especial atención por parte del Programa, los lactantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos penitenciarios, incluyendo también al que está por nacer cuando la mujer embarazada se encuentra en la misma condición.

No obstante, la descripción anterior, tratándose de vulneraciones graves de NNA que sean puestas en conocimiento de algún equipo regional, directamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, u otro organismo público, de manera excepcional, las Corporaciones podrán ingresar al Programa a NNA que no pertenezcan a los perfiles descritos, cuando su interés superior lo haga indispensable. La fundamentación y calificación de estas circunstancias deberán ser consultadas con la Unidad Técnica del Programa y consignarse



adecuadamente en el informe mensual correspondiente.

VII. PROCESOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL PROGRAMA MI ABOGADO:

La Unidad Técnica deberá proporcionar el modelo de intervención y lineamientos estratégicos a desarrollar por las Corporaciones, procurando que se contemple, a lo menos, que la elaboración de la estrategia jurídica y del seguimiento de la defensa del NNA sea efectuado por un equipo regional conformado por tres integrantes: un/a abogado/a liderando la causa, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social, los que conformarán una triplete jurídico-psicosocial que proveerá la información técnica correspondiente a cada disciplina, a fin de asegurar una defensa técnica especializada e integral para los NNA.

La metodología busca transitar técnicamente hacia lo que se denomina "abogados del niño", entendiendo éstos como una figura destinada a representar los intereses concretos de los NNA, siempre teniendo a la vista su interés superior, bajo una serie de estándares técnicos y exigencias administrativas, que dan cuenta de una especialización de la defensa, y que tienen que ver con el cumplimiento de exigencias mínimas como el contacto directo entre el equipo regional con el NNA, y la retroalimentación constante con quien tenga a su cargo el cuidado del NNA. Sumado a ello la intervención deberá tener un enfoque interdisciplinario, que permita asegurar el cumplimiento de los derechos de los NNA en modalidades de cuidado alternativo en su sentido amplio, por tanto, en el caso de observar carencias o vulneraciones que no necesariamente se solucionen a través de representación jurídica, se contempla hacer las derivaciones asistidas a las instituciones pertinentes.

De este modo, la Unidad Técnica y las Corporaciones deberán seguir irrestrictamente el modelo del Programa, que estará compuesto por los siguientes procesos y actividades:

a) Procesos estratégicos: Son aquellos que condicionan la forma en que se ejecuta el componente de defensa especializada, estableciendo el marco estratégico en que se desarrolla el Programa, y cuya definición corresponde a la Unidad Técnica:

1. Definición del modelo de intervención: El servicio de defensa jurídica especializada a ejercer por las Corporaciones deberá mantener los lineamientos técnicos, que serán definidos por la Unidad Técnica y detallados en la descripción de los procesos productivos.
2. Generación y actualización de procedimientos: Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generan las Corporaciones, de manera de garantizar la calidad de la intervención.

La normalización o formalización de procedimientos incluye las siguientes actividades:

- Descripción de procesos.
- Identificación de responsables.
- Identificación de entradas y salidas de cada proceso.
- Documentación de procesos.

3. Elaboración de la planificación estratégica: La Unidad Técnica fijará los componentes mínimos relativos a este macro proceso, los cuales serán sistematizados por dicha Unidad y transmitidos a los Coordinadores Regionales, de manera de ir incorporando las buenas prácticas que se recojan de la evaluación del año inmediatamente anterior, y estableciendo medidas de mitigación de los nudos críticos identificados.

b) Procesos productivos: Los procesos que recogen los lineamientos técnicos definidos para el Programa, están orientados a la prestación efectiva del servicio, y son los siguientes:

1. Ingreso de los NNA al Programa: El ingreso de los NNA podrá ser realizado a través de gestiones previas llevadas a cabo por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica, en coordinación con SENAME (entrega de listado de NNA por región que son parte de la población objetivo del Programa); o a través de solicitudes directas efectuadas por SENAME, residencias, por medio de derivaciones de servicios de salud u otros que tengan a su cargo el cuidado del NNA, o bien aquellos que de cualquier manera se relacionen con los NNA, así como derivaciones efectuadas desde otras unidades operativas de la Corporación de Asistencia Judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño. El ingreso se podrá verificar también de forma directa, cuando un tribunal de justicia designe curaduría a estos efectos.

No obstante, las Corporaciones pueden ingresar NNA al Programa por otras vías en circunstancias calificadas, cuando lo requiera su interés superior, fundando adecuadamente las razones de su ingreso en el informe mensual correspondiente.

El proceso de ingreso, constará de las siguientes etapas:

- Análisis de antecedentes
 - Realización de entrevistas u observaciones
 - Creación de carpeta (físico y digital)
2. Diagnóstico de la situación de los NNA: El propósito de este proceso es realizar un diagnóstico inicial de cada NNA que ingresa al Programa, determinando la urgencia y priorización de las decisiones jurídicas a tomar. Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, en la medida que la información de los NNA debe mantenerse permanentemente actualizada. El diagnóstico debe ser un ejercicio interdisciplinario acordado entre el equipo regional del Programa, en donde los enfoques y principios previstos para la intervención guíen a los profesionales en la elaboración de la estrategia a desplegar para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Para este diagnóstico es fundamental, como primera gestión, la entrevista u observación del NNA dentro del primer mes desde la aceptación de la designación de curaduría ad litem.
 3. Elaboración de estrategia jurídica: Incluye los aspectos psicosociales levantados por el equipo regional: a partir del diagnóstico de la situación judicial del NNA realizado en la etapa anterior, las Corporaciones deben desarrollar una estrategia jurídica de alta calidad e idoneidad para representar los intereses de los NNA, ya sea mediante la designación de curador ad litem o, excepcionalmente, bajo patrocinio y poder de su representante legal. La elaboración de la estrategia jurídica consignará los siguientes subprocesos:
 - a) Esquema de estrategia: Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia y cualquier otra institución o entidad correspondiente.
 - b) Retroalimentación de la estrategia jurídica: La estrategia debe ser revisada permanentemente y retroalimentada con las observaciones, y aportes de los actores, personas e instituciones que se relacionen directamente con cada NNA.
 - c) Registro de la estrategia jurídica: Se deberá incorporar a la carpeta de cada NNA, la información y antecedentes que dan cuenta de la estrategia implementada, incluidos los aportes de otros actores.

Handwritten mark

4. Visitas a la familia o entorno significativo del NNA: Según lo que defina la estrategia jurídica, se deben establecer y ejecutar, en caso que corresponda, las acciones pertinentes con la familia o adultos significativos del NNA, a saber:
 - a) Comunicación con la familia o adultos significativos o de confianza acerca de la estrategia jurídica a adoptar y permanente retroalimentación respecto del estado de la causa, en caso que corresponda.
 - b) Colaborar en el monitoreo de la labor de la residencia, u otro organismo o programa, en el fortalecimiento de las competencias parentales para la toma de decisiones referentes a las acciones judiciales.
 - c) Relacionamiento con la comunidad.

5. Coordinaciones intersectoriales: En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo estrictamente jurídico, las Corporaciones deberán velar por que quien tenga a su cargo el cuidado del NNA utilice mecanismos de derivación a otros servicios públicos pertinentes para cubrir la integralidad de las necesidades que puedan presentar los NNA. Del mismo modo, en caso que se detecten deficiencias en este ámbito, la Coordinación Regional del Programa monitoreará que el equipo regional cumpla con el deber de representar la situación al SENAME o a quien corresponda, o realizar una presentación al tribunal, según se requiera.

6. Gestiones procesales: Corresponde a la ejecución de la estrategia jurídica y concentra esencialmente el conjunto de actuaciones que se llevan a cabo en un proceso judicial seguido ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra instancia o sede en que el NNA se vea involucrado. Tal como en las etapas anteriores, todas las acciones realizadas deberán quedar registradas en la carpeta de cada NNA y estar orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños reconocidos en la Convención.

7. Seguimiento de la situación del NNA una vez terminada la situación de cuidado alternativo: La Unidad Técnica verificará que los equipos regionales del Programa, instalados en la Corporación de Asistencia Judicial respectiva, supervisen el cumplimiento de las sentencias, de manera de garantizar la protección efectiva de los NNA. La duración del seguimiento deberá extenderse por un mínimo de tres meses o hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia y corresponderá al Trabajador/a Social del Programa, sin perjuicio de las acciones que desplieguen los demás miembros del equipo en conformidad con el trabajo colaborativo multidisciplinario interno.

8. Egreso de los NNA del Programa: La Unidad Técnica verificará que los equipos regionales del Programa, instalados en la Corporación de Asistencia Judicial respectiva, evalúen el proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto de los NNA, debiendo los equipos regionales elaborar un informe técnico-jurídico y psicosocial infantil final indicando lo siguiente:
 - El proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto del NNA;
 - La identificación de los resultados del proceso;
 - Si se ha dado cumplimiento a los objetivos de la estrategia jurídica;
 - El estado de tramitación de las causas, identificando si éstas se encuentran concluidas y si es que se han agotado todas las acciones judiciales pertinentes.
 - Estado de la etapa de seguimiento.

PL



Algunas causales de egreso se condicen con el término del cuidado alternativo, por ejemplo, la adopción exitosa, el retorno a la familia de origen, cumplimiento de los 18 años, etc. Para aquello, será fundamental que el proceso de registro de la información se realice adecuadamente y de forma permanente.

9. **Derivaciones:** La Unidad Técnica verificará que la Corporación de Asistencia Judicial respectiva, a través del equipo regional encargado de la defensa del NNA, informe a la residencia de SENAME o a quien detente el cuidado del NNA bajo alguna otra modalidad de cuidado alternativo, en caso que corresponda, la necesidad de derivación del NNA, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas de la Red SENAME.

c) Procesos de Soporte (apoyo): Los procesos de soporte consisten en las actividades de control, gestión y administración, para la implementación de la iniciativa programática:

1. **Gestión administrativa:** Corresponde a las acciones de compras y logística, gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura, tecnologías de la información, gestión financiera, entre otros. Corresponde a las Direcciones Regionales o Generales de cada Corporación de Asistencia Judicial.
2. **Procesos de adquisición de bienes y servicios:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación, a través de sus Direcciones Regionales o Generales, en materias de compras y logística para cubrir el área de soporte del Programa. El/la Coordinador/a Regional presentará a la Corporación las necesidades de compras de bienes y servicios pertinentes y de uso exclusivo para el servicio que presta el Programa y, en caso de ser necesario, serán autorizadas por la Unidad Técnica. Esta gestión será apoyada por el profesional de Apoyo Administrativo para su correcta ejecución.
3. **Procesos de contratación:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación, a través de sus Direcciones Regionales o Generales, en materia de recursos humanos para cubrir los cargos de los equipos regionales del Programa. Estos cargos a cubrir deben responder exclusivamente a los perfiles descritos en los Convenios suscritos anualmente entre la Subsecretaría de Justicia y cada Corporación, con sus correspondientes estándares y remuneraciones, cuyo proceso deberá ser coordinado con la Unidad Técnica, en la cual ésta participará mediante la elaboración de las pruebas técnicas de selección y su respectiva pauta de evaluación, que deberá aplicar y corregir cada Corporación; y en la etapa de entrevista de apreciación global, a lo menos para el cargo de Abogado/a Coordinador/a Regional.
4. **Gestión de convenios:** Corresponde a las actividades destinadas a dar cumplimiento a las obligaciones del convenio respectivo, tanto por parte de las Corporaciones, a través de su Dirección Regional o General, como de la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica. La gestión del convenio involucra su control jurídico-técnico.
5. **Control de gestión:** Corresponde a la Unidad Técnica resguardar que las actividades de las Corporaciones den cuenta del cumplimiento de la planificación establecida en los procesos estratégicos. Para ello, la referida Unidad definirá los indicadores necesarios para evidenciar el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio, en términos de calidad, de cobertura, de ejecución financiera y de logro de resultados intermedios. Estos instrumentos servirán de base para la realización de

PL



los pagos estipulados.

6. Control jurídico: La Unidad Técnica velará por el cumplimiento de los requisitos normativos de la representación jurídica, ejecutados por los equipos regionales del Programa, instalados en las respectivas Corporaciones.
7. Control técnico: La Unidad Técnica supervisará el cumplimiento de los lineamientos técnicos en la prestación del servicio, ejecutados por los equipos regionales del Programa, instalados en las respectivas Corporaciones.

VII. MECANISMOS DE RENDICIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial deberán remitir informes que den cuenta de la ejecución del componente de defensa especializada, y de la utilización de los recursos transferidos, revisados y fiscalizados por la Unidad Técnica, que consistirán en los siguientes:

1. Mecanismos de evaluación y gestión de desempeño.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial, deberán reportar el desempeño de la implementación y ejecución del Programa, mediante los siguientes instrumentos de control de gestión:

1. Informe Mensual de Gestión: Deberá dar cuenta de las actividades asociadas al Programa, junto con una matriz de indicadores mínimos de gestión o ejecución de procesos que se detallarán más adelante.
2. Informe Técnico Intermedio: Deberá constar de un seguimiento de la prestación del servicio con el fin de detectar, indicar y detallar hitos relevantes de la intervención del equipo, análisis estratégicos, indicadores y estadística de gestión para determinar acciones que resuelvan y/o apoyen las situaciones que sean levantadas en el informe. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio, y deberá contener:
 - Descripción de la implementación del Programa.
 - Evaluación de los procesos llevados a cabo para la implementación del Programa.
 - Análisis de la ejecución y estrategias implementadas por el equipo, mediante la herramienta FODA.
 - Nudos críticos.
 - Buenas prácticas.
 - Resultados de indicadores, los cuales son un consolidado de lo reportado en los informes mensuales de gestión.
3. Informe final de ejecución: Este deberá contener hallazgos y buenas prácticas que permitan evaluar desde la experiencia de la prestación del servicio, la pertinencia del modelo de intervención, detallando hitos relevantes, e identificando aquellas acciones coherentes que han rendido buen o excelente servicio en un determinado contexto, así como errores u omisiones que será necesario resolver para no afectar la calidad del servicio.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las Corporaciones de Asistencia Judicial remitan en tiempo y forma los informes mencionados.

fl

1.1 Indicadores de gestión.

Para efectos de la cláusula anterior, y sin perjuicio de que se pueda solicitar nueva información en virtud de cada convenio anual, se establece la siguiente matriz de indicadores, verificadores y metas asociadas:

N°	Indicador y Resultado	Número	Responsable	Resultado	Verificadores	Meta
1	% de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, en relación al total de NNA designados por Tribunal en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, en el periodo.	Total de NNA designados por Tribunal en el periodo ⁸ .	%	Copia de Escrito y/o resolución donde consta aceptación de la designación y resolución judicial que designa. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
2	% de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con elaboración de Estrategia de Defensa Interdisciplinaria, en más de 30 días ⁹ , en relación al total de estrategias jurídicas creadas en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con elaboración de Estrategia de Defensa Interdisciplinaria, en el periodo, en más de 30 días.	Total de Estrategias de Defensa Interdisciplinaria creadas en el periodo.	%	Documento de estrategia psicosocial y jurídica o Plan de trabajo. Reporte SAJ o SENDACAJ.	10%
3	% de NNA vigentes en el Programa con Estrategia de Defensa Interdisciplinaria elaborada, en relación al total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	N° de NNA vigentes el Programa con Estrategia de Defensa Interdisciplinaria elaborada ¹⁰ .	Total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	%	Documento de estrategia psicosocial y jurídica o Plan de trabajo. Reporte SAJ o SENDACAJ.	70%-100%
4	% de NNA vigentes del Programa, con carpeta de antecedentes actualizada en relación al total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	N° de NNA vigentes del Programa, con carpeta de antecedentes actualizada.	Total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	%	La carpeta actualizada corresponderá a cualquier forma de almacenamiento, tanto física como en el sistema informático de registro correspondiente, señalando última fecha de actualización en SAJ o SENDACAJ. Reporte SAJ o SENDACAJ.	90%-100%
5	% de Audiencias Reservadas solicitadas por el curador, en relación al total de Audiencias Reservadas citadas en el periodo ¹¹ .	N° de Audiencias Reservadas solicitadas por el curador, en el periodo.	N° de audiencias reservadas citadas en el periodo.	%	Acta de audiencias reservadas, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición

⁸ Corresponde a NNA con curaduría aceptada y NNA con término no viable en el periodo.

⁹ Días corridos.

¹⁰ NNA vigentes, para el caso de este indicador en particular, excluye a los NNA en etapa de seguimiento.

¹¹ Este indicador excluye las audiencias reagentadas.

Handwritten mark

6	% de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con realización de la primera entrevista u observación al NNA en triada profesional, mayor a 30 días, en relación al total de las primeras entrevistas u observaciones realizadas en triada en el periodo ¹² .	N° de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con primera entrevista u observación en triada, en el periodo, con más de 30 días desde la aceptación de la designación de curaduría.	Total de primeras entrevistas u observaciones a NNA en triada profesional en el periodo.	%	Informe o Acta de visita a NNA de triada profesional. Reporte de Gestiones. Reporte SAJ o SENDACAJ.	10%
7	% de NNA vigentes del Programa entrevistados u observados en el periodo por al menos uno de los profesionales de la triada, en relación al total de NNA ¹³ vigentes en el periodo.	N° de NNA vigentes del Programa entrevistados u observados en el periodo por al menos un profesional de la triada.	Total de NNA vigentes en el Programa en el periodo.	%	Informe o Acta de visita al NNA de equipo triada profesional. Reporte de Gestiones. Reporte SAJ o SENDACAJ.	90%-100%
8	% de Asistencia a audiencias en causas de familia, en relación al total de audiencias de familia citadas en el periodo ¹⁴ .	N° de audiencias de familia citadas en que abogado asistió.	Total de audiencias de familia citadas en el periodo.	%	Acta de audiencias, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ o SENDACAJ.	90%-100%
9	N° de Audiencias solicitadas por curadores del Programa, en relación al total de audiencias citadas en el periodo ¹⁵ .	N° Audiencias solicitadas por curadores del Programa	Total de audiencias citadas en el periodo.	N°	Acta de audiencias, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
10	% de Asistencia a audiencias en causas penales, en relación al total de audiencias penales citadas en el periodo ¹⁶ .	N° de audiencias penales citadas en que abogado asistió.	Total de audiencias penales citadas en el periodo.	%	Acta de audiencias, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ o SENDACAJ.	90% - 100%
11	% de Gestiones realizadas en el intersector, en relación al total de gestiones realizadas en el periodo.	N° de Gestiones realizadas en el intersector ¹⁷ .	Total de gestiones realizadas ¹⁸ en el periodo.	%	Gestiones realizadas ante el nivel local, regional o central, tales como coordinaciones con consultorios, escuelas, municipios, programas en general de la red SENAME y su oferta	Medición

¹² Entenderemos que, en esta primera visita en triada a la residencia, se realizará la presentación del Abogado/a y Dupla Psicosocial al NNA. A esta gestión puede asistir también el Coordinador Regional.

¹³ Este indicador excluye a los NNA en proceso de adopción, en abandono de sistema, o fallecidos.

¹⁴ Este indicador excluye las audiencias reagendadas.

¹⁵ Este indicador excluye las audiencias reagendadas.

¹⁶ Este indicador excluye las audiencias reagendadas.

¹⁷ Este indicador considera las gestiones de las grillas de gestiones internas e intersectoriales, excluyendo las gestiones internas, registradas en las distintas áreas (interdisciplinaria, judicial, psicológica y social).

¹⁸ Se excluyen sólo aquellas ejecutadas a nivel interno o entre profesionales del mismo Programa.

pl.

					programática, MDS y toda la oferta relativa al piso de protección social, registradas en carpeta física y/o en SAJ o SENDACAJ.	
12	% de Recursos de Reposición interpuestos por el curador, en relación al total de causas vigentes del mismo curador.	N° de Recursos de Reposición interpuestos por el curador en el periodo.	Causas vigentes del curador en el periodo.	%	Recursos interpuestos (Escrito o registros de audio) Resoluciones judiciales que lo resuelven. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
13	% de Recursos de Apelación interpuestos por el curador, en relación al total de causas vigentes del mismo curador.	N° de Recursos de Apelación interpuestos por el curador en el periodo.	Causas vigentes del curador en el periodo.	%	Recursos interpuestos (Escrito o registros de audio) Resoluciones judiciales que lo resuelven. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
14	% de Recursos de Casación, Nulidad, Protección y Amparo interpuestos por el curador, en relación al total de causas vigentes del mismo curador.	N° de Recursos de Casación, Nulidad, Protección y Amparo interpuestos por el curador en el periodo.	Causas vigentes del curador en el periodo.	%	Recursos interpuestos (Escrito o registros de audio) Resoluciones judiciales que lo resuelven. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
15	% de alegatos, con asistencia y anuncio de abogado, sin vista ¹⁹ , en relación al total de alegatos en tabla (o citados), en el periodo.	N° de alegatos, con asistencia y anuncio de abogados, sin vista, en el periodo.	Total de alegatos citados en el periodo.	%	Recursos interpuestos (Escrito o registros de audio) Resoluciones judiciales que lo resuelven. Registro del oficial de sala. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
16	% de NNA egresados del Programa, que ven restituido su derecho a vivir en familia, en relación al total de NNA egresados del Programa en el periodo.	N° de NNA egresados del Programa, que ven restituido su derecho a vivir en familia en el periodo.	Total de NNA egresados del Programa en el periodo.	%	Informe Mensual de Gestión. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
17	% de Abogados/as que cumplen con estándar de cobertura de NNA, en relación al total de abogados/as en el periodo.	N° de Abogados/as que cumplen con estándar ²⁰ de cobertura de NNA, en el periodo.	Total de abogados/as en el periodo.	%	Informes presentados, Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición

¹⁹ No realizado, por cualquier motivo.

²⁰ Es decir, que tienen un mínimo de 60 NNA vigentes a su cargo, siempre que la cantidad de NNA asignada anualmente por convenio, lo permita.

18	% de Duplas Psicosociales que cumplen con estándar de cobertura de NNA, en relación al total de duplas psicosociales en el periodo.	N° de Duplas Psicosociales que cumplen con estándar ²¹ de cobertura de NNA, en el periodo.	Total de Duplas Psicosociales en el periodo.	%	Informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
19	% de NNA con resultados negativos durante el seguimiento, en relación al total de NNA en seguimiento en el periodo.	N° de NNA con resultados negativos ²² durante el seguimiento en el periodo.	Total de NNA en seguimiento más los reingresados a estrategia interdisciplinaria, en el periodo.	%	Informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
20	% de NNA reintegrados al Programa con egreso en los últimos 12 meses, en relación al total de los NNA egresados en los últimos 12 meses.	N° de NNA reintegrado al Programa con egreso en los últimos 12 meses.	Total de NNA egresados en los últimos 12 meses.	%	Informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
21	% de NNA en seguimiento en el Programa, en relación al total de NNA vigentes en el periodo.	N° de NNA en seguimiento en el Programa en el periodo.	Total de NNA vigentes ²³ en el periodo.	%	Informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición

N	Matriz de Valoración	Indicador de Resultado	Unidad de Medición	Cuantificador	Requisito	Verificadores	Meta
22	Vulneración en materia Penal	% de NNA ingresados al Programa, menores de 6 años y con causa penal, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados con causa penal, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, menores de 6 años y con causa penal, en el periodo.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
23		% de NNA ingresados al Programa, entre 7 y 13 años y con causa penal, en el periodo en relación al total de NNA ingresados con causa penal, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, entre 7 y 13 años y con causa penal, en el periodo.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
24		% de NNA ingresados al Programa, entre 14 y 18 años y con causa penal, en el periodo en	N° de NNA ingresados al Programa, entre 14 y 18 años y con causa	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición

²¹ Es decir, que tienen un mínimo de 250 NNA vigentes a su cargo, siempre que la cantidad de NNA asignada anualmente por convenio, lo permita.

²² Se entenderá por resultado negativo el regreso a una modalidad de cuidado alternativo, o el retroceso al estado previo al hito que significó el paso del caso a etapa de seguimiento.

²³ Incluye NNA con aceptación de designación de curaduría, y en periodo de seguimiento.

		relación al total de NNA ingresados con causa penal, en el periodo.	penal, en el periodo.				
25	Vulneración en materia Penal	% de NNA ingresado al Programa perteneciente a algún pueblo originario y con causa penal, en el periodo en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	N° de NNA ingresado al Programa que pertenezca a algún pueblo originario ²⁴ , con causa penal en el periodo.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
26		% de NNA ingresado al Programa, de género femenino ²⁵ , con causa penal, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa de género femenino, con causa penal, en el periodo.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
27		% de NNA ingresado al Programa, pertenecientes a población LGTBIQ+ ²⁶ , con causa penal, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa pertenecientes a población LGTBIQ+, con causa penal, en el periodo.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
28	Vulneración en materia Penal	% de NNA ingresado al Programa, en situación de discapacidad, con causa penal, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa penal.	N° de NNA ingresados al Programa en situación de discapacidad, con causa penal, en el periodo.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	Medición
29		% de NNA ingresado al Programa, en	N° de NNA ingresados al Programa en	N° total de NNA ingresados al Programa con	%	Escritos y/o informes presentados,	Medición

²⁴ La pertenencia a pueblos originarios se determinará mediante certificado emitido por CONADI, o por el auto reporte del NNA.

²⁵ Se incluyen los NNA de sexo masculino que se identifican a sí mismos como de género femenino.

²⁶ La pertenencia a población LGTBIQ+ está dada por el auto reporte de los NNA.

		condición migrante, con causa penal, en el periodo en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa penal, en el periodo.	condición migrante ²⁷ con causa penal, en el periodo.	causa penal, en el periodo.		reportes. Reporte SAJ o SENDACAJ.	
--	--	---	--	-----------------------------	--	-----------------------------------	--

N°	Materia de Vulneración	Indicador de Resultado	Unidad de Medida	Resultado	Verificación	Meta	
30	Vulneración en materia Proteccional	% de NNA ingresados al Programa, menores de 6 años y con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa, menores de 6 años, con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición
31		% de NNA ingresados al Programa, entre 7 y 13 años y con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa, entre 7 y 13 años, con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición
32		% de NNA ingresados al Programa, entre 14 y 18 años, y con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa, entre 14 y 18 años, con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición
33	Vulneración en materia Proteccional	% de NNA ingresado al Programa perteneciente a algún pueblo originario y con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa que pertenezca a algún pueblo originario, con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa, con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición
34		% de NNA ingresado al Programa, de género femenino, con causa de familia,	N° de NNA ingresados al Programa de género femenino con	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición

²⁷ Se entenderá que el NNA está en "condición migrante" aun cuando, siendo chileno/a, su familia sea de origen migrante.

pld.

		en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	causa de familia.				
35		% de NNA ingresado al Programa, pertenecientes a población LGTBIQ+, con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa registrado como parte de la población LGTBIQ+ con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición
36		% de NNA ingresado al Programa, en situación de discapacidad, con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa en situación de discapacidad, con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición
37	Vulneración en materia Proteccional.	% de NNA ingresado al Programa en condición migrante, con causa de familia, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	N° de NNA ingresados al Programa en condición migrante, con causa de familia.	N° total de NNA ingresados al Programa con causa de familia.	%	Escritos y/o informes presentados, reportes.	Medición

1.2. Mecanismos de rendición de cuentas.

Tratándose de la administración de fondos fiscales regidos por la Ley de Presupuestos, se fijarán como mecanismos de rendición de cuentas, los señalados a continuación, cuyo cumplimiento en tiempo y forma deberá verificar la Unidad Técnica.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial deberán presentar, mensualmente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o la que la modifique o reemplace.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el Director General de cada Corporación, acompañando la documentación de respaldo correspondiente. Las Corporaciones podrán consultar a la Subsecretaría de Justicia respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la Subsecretaría podrá rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

ppf

Las Corporaciones deberán elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, un informe de seguimiento técnico financiero en los plazos y modalidades que serán establecidas en el convenio respectivo.

Así, para efectos del control financiero de la ejecución del Programa, deberán presentar:

1. Informe Financiero Mensual: La Corporación deberá elaborar y remitir informes mensuales financieros, que corresponden a la rendición de cuentas, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, que den cuenta de la ejecución presupuestaria de la prestación de servicio de representación jurídica. A dichos informes, deberán adjuntarse las boletas y todo documento que dé cuenta de los gastos correspondientes al periodo informado. Este informe mensual debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, y por el/la Director/a General de la Corporación.
2. Informe Financiero Anual: La Corporación deberá elaborar y remitir un informe financiero final sobre la ejecución presupuestaria del Programa, el cual consolidará la información remitida mensualmente a la Subsecretaría de Justicia. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente de su ejecución.

En caso que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento. Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia, según corresponda, junto con la rendición final de los montos transferidos, dentro de los plazos, que para tales efectos serán establecidos en el respectivo convenio.

4º.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la sección "Actos con Efectos Sobre Terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Justicia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



Carla Feres Torreblanca
Jefa Departamento Administrativo
Subsecretaría de Justicia

Sisid: 726151

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Judicial, Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Asistencia Jurídica, Subsecretaría de Justicia.
- Auditoría Interna Ministerial.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

FOR THE
SECRETARY OF THE
NAVY

NAVY DEPARTMENT
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT
WASHINGTON, D. C.